

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0226-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de noviembre de 2021.

**VISTOS**, los documentos que acompañan en once (11) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 050-2021-UNHEVAL-OAL/FSP, del 12.NOV.2021, dirigido al Rector, emite opinión respecto a la solicitud de beca en el CEPREVAL B-2022, solicitado por la postulante Amely Pahola Bernardo Cuellar, identificada con DNI N° 72137413, y por el postulante Jean Carlos Bernardo Cuellar, con DNI N° 72137418, a efectos de que ambos solicitantes puedan estudiar en el Centro Preuniversitario Valdizano, para tal hecho cumplen con adjuntar copia simple de DNI, resultado de clasificación socioeconómica y copia simple de los DNI de sus padres; precisando lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

- 1.1 Que, mediante solicitud, presentada por Jean Carlos Bernardo Cuellar, solicita al Director del Centro Preuniversitario Valdizano de la UNHEVAL, acceder a una beca de estudios para el Ciclo ordinario B-2022, con el motivo de que no cuenta con los recursos suficientes para continuar con sus estudios superiores, la misma que adjunta copia simple de su DNI, copia simple del DNI de sus padres y resultado de clasificación socioeconómica-SISFOH.
- 1.2 Que, mediante solicitud, presentada por Amely Pahola Bernardo Cuellar, solicita al Director del Centro Preuniversitario Valdizano de la UNHEVAL, acceder a una beca de estudios para el Ciclo ordinario B-2022, con el motivo de que no cuenta con los recursos suficientes para continuar con sus estudios superior, la misma que adjunta copia simple de su DNI, copia simple del DNI de sus padres y resultado de clasificación socioeconómica-SISFOH.
- 1.3 Que, con Oficio N° 287-2021-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, fecha 05 de octubre de 2021, el Coordinador General del CEPREVAL, informa que, respecto a la solicitud de 02 (dos) becas al 100% para el Ciclo B-2022 en el CEPREVAL para personas de bajos recursos económicos, previo a la verificación en la base de datos y registros, que los administrados solicitantes no hicieron uso de la beca correspondiente, el mismo que brinda la autorización para ceder las respectivas becas a los estudiantes Bernardo Cuellar, Amely Pahola y Bernardo Cuellar, Jean Carlos.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1 Resolución Consejo Universitario N° 1521-2021-UNHEVAL-Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL.
- 2.2 Reglamento General de la UNHEVAL
- 2.3 Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**III. APRECIACIÓN JURÍDICA**

- 3.1 Que, el artículo 28°, inciso e) del Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1521-2020- UNHEVAL, vigente a la fecha, establece que:  
*"Las Becas que se otorgarán en el CEPREVAL virtual o no presencial, serán solo para aquellos que no accedieron a una beca anteriormente en el CEPREVAL, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el presente reglamento para cada caso y teniendo en consideración el número de becas programadas por el CEPREVAL excepto en lo que corresponde a los incisos a), b) y c) son:*
  - a) *Para familias de escasos recursos económicos.*
  - b) *En caso de ser hermanos"*
- 3.2 Que en caso de los siguientes beneficiarios Bernardo Cuellar, Amely Pahola y Bernardo Cuellar, Jean Carlos, si cumplen con los requisitos previstos en el artículo 28° del cuerpo normativo previamente mencionado, como es el presupuesto de no haber accedido a una beca igual anteriormente en el CEPREVAL, el mismo que es corroborado mediante Oficio N° 287-2021-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, emitido por el Coordinador General del CEPREVAL, en donde se señala que los solicitantes no hicieron uso de la beca correspondiente.
- 3.3 Así mismo, se advierte que el artículo 30° del Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1521-2020-UNHEVAL, vigente a la fecha, establece que:  
*"Becas para familias de bajos recursos económicos, será de dos (02) becas por Escuela Profesional y se asignará a los dos primeros solicitantes que cumplan los requisitos; los beneficiarios para tener derecho a esta beca no podrán haber sido beneficiarios de una beca similar anteriormente en el CEPREVAL, deberán ...III*



SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0226-2021-UNHEVAL

-02-

estar inscrita en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) ..., la beca será del 100% de la pensión de enseñanza para los que están inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o de acuerdo al informe de la Asistente Social en el caso de los no inscritos, debiendo pagar en ambos caso el derecho de matrícula o inscripción de acuerdo a la tasa vigente del CEPREVAL, para lo cual deberán presentar su solicitud al Vicerrector Académico adjuntando los siguientes documentos:

a) En caso de estar inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH):

• Declaración Jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el CEPREVAL y que se encuentra inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

• Opcionalmente podrán adjuntar la constancia de inscripción en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH".

3.4 Que, en caso de los beneficiarios, en los documentos que adjuntan se puede evidenciar que los administrados si cumplen con el requisito señalado en el cuerpo normativo previamente mencionado, como es de encontrarse inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares y el de pertenecer a una familia de extrema pobreza, sin embargo, se advierte que no se cumplió con adjuntar la declaración jurada señalando no haber sido beneficiado de una beca igual anteriormente en el CEPREVAL.

3.5 Que en caso de los siguientes beneficiarios **Bernardo Cuellar, Amely Pahola y Bernardo Cuellar, Jean Carlos**, mediante Oficio N° 287-2021-UNHEVAL- CEPREVAL-CG, emitido por el Coordinador General del CEPREVAL, brinda la autorización a los beneficiados de acceder a la respectiva beca solicitada por los administrados.

3.6 Que, de acuerdo a lo precisado en el artículo 29°, último párrafo, que establece: "Una vez presentada la solicitud, el Vicerrector Académico derivará la misma al Rectorado para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente"; por lo que corresponde que el Rector emita la resolución respectiva.

**IV. CONCLUSIÓN:** Por estos fundamentos antes señalados OPINA que se debe emitir Resolución Rectoral, la misma que resuelta lo siguiente:

4.1 Otorgar la beca del 100% del pago de la pensión de enseñanza en el CEPREVAL CICLO B-2022, solicitado por los administrados Bernardo Cuellar, Amely Pahola y Bernardo Cuellar, Jean Carlos, a efectos de que estudien en el Centro Preuniversitario Valdizano de la UNHEVAL.

4.2 Disponer que los administrados asuman el costo de la matrícula o inscripción según la tasa aprobada por el CEPREVAL.

Que el Rector, estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 0563-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

1º. **OTORGAR** la beca del 100% del pago de la pensión de enseñanza en el CEPREVAL CICLO B-2022, a los administrados **BERNARDO CUELLAR, AMELY PAHOLA y BERNARDO CUELLAR, JEAN CARLOS**, a efectos de que estudien en el Centro Preuniversitario Valdizano de la UNHEVAL; disponiendo que cumplan con abonar el costo de la matrícula o inscripción, según corresponda; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2º. **DISPONER** que el Coordinador General del CEPREVAL proceda conforme a sus atribuciones.

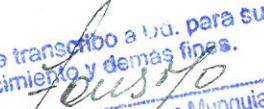
3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR

  
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad. VRInv.  
AL-OCI UTransparencia  
DIGA-DA CEPREVAL  
#28yP- UC DTI-UT Interesado Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.  
  
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía  
SECRETARIA GENERAL